FUNDAMENTOS

De más estaría mencionar, a esta altura de ingresado en el siglo XXI, la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico de los pueblos. Sin embargo, debemos hacerlo.

La Villa Marítima El Cóndor, ubicada a escasos 30 kilómetros de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, es un claro paradigma del subdesarrollo de las telecomunicaciones.

Con una población estable que supera los 1000 habitantes, y el potencial económico que representa para la comunidad y los estados municipales y provinciales el turismo que se desarrolla en los meses de verano, El Cóndor, puede ser considerado tan o más importante que cualquier otra ciudad de la Provincia de Río Negro.

Sin embargo no parece serlo a la hora de las decisiones de inversión, tanto públicas como privadas, en materia de infraestructura en telecomunicaciones.

La red de fibra óptica que la empresa estatal nacional Arsat ha tendido -y está próxima a ver la luz- a lo largo y ancho del país, conectará a la mayoría de los pueblos de nuestra provincia, permitiéndoles una sustancial mejora en las comunicaciones fijas y móviles y nuevas prestaciones de servicio en cuanto a Internet y televisión.

Pero la Villa El Cóndor, por estar fuera del "anillo" planteado, quedará anclada en el pasado sin esa posibilidad de acceder al mundo del futuro.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, ARSAT y a las empresas de telecomunicaciones Telefónica de Argentina y Telmex Argentina, que vería con agrado la instalación de una conexión física, por fibra óptica, entre la ciudad de Viedma y la villa marítima El Cóndor, a los efectos de mejorar los servicios de telecomunicaciones -telefonía e Internet- de dicha localidad rionegrina. Y en caso de ya existir dicha conexión, el favor de informarnos sobre la misma y su estado operativo.

Artículo 2°.- De forma.